

CAPITULO III

AUTORIDAD DE LA SUPERVISION

III.1. Alcances en el ejercicio de la autoridad

III.2. Autoridad general

III.3. Autoridad específica

III.4. Responsabilidades del Supervisor

III.5. Tipos de Supervisión

III. AUTORIDAD DE LA SUPERVISION

III.1. ALCANCES EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

FACULTADES DE LA SUPERVISION

Previo acuerdo de la Dependencia, la Supervisión estará autorizada para:

- a) Rechazar los trabajos mal ejecutados, los materiales y productos que no cumplan con los requisitos de calidad, la maquinaria y equipos de construcción que estén en mal estado o que no correspondan a las necesidades de los trabajos por ejecutar.
- b) Exigir al contratista que tome medidas y emplee los recursos necesarios para dar cumplimiento a los programas de obra.
- c) Exigir al contratista que respete los procedimientos constructivos establecidos.
- d) Proponer a la Dependencia la adecuación de planos y especificaciones para su implantación en la obra, siempre que no modifique el proyecto en su concepción, comportamiento estructural, seguridad de ejecución o implique variaciones significativas en dimensionamiento o costo.

LIMITACIONES DE LA SUPERVISION

La supervisión no está facultada para:

- a) Revocar las instrucciones de la Dependencia.
- b) Hacer concesiones en el alcance del contrato para la ejecución del objeto, contenido en el proyecto ejecutivo, en la normas, especificaciones generales o particulares.

- c) Aprobar compromisos y convenios verbales o escritos relacionados con la obra.
- d) Hacer cambios en los planos y especificaciones particulares del proyecto ejecutivo sin la aprobación previa por escrito de la Dependencia.
- e) Aprobar que el contratista ejecute trabajos que interfieran con instalaciones que estén en operación, sin la autorización por escrito de la Dependencia.
- f) Ordenar al contratista que ejecute obra fuera del alcance del proyecto ejecutivo o aprobar su ejecución, sin la debida autorización por escrito de la Residencia.
- g) Liberar pagos de reclamaciones del contratista.
- h) Aprobar precios unitarios o factores de escalación no considerados en el catálogo o incorporados al contrato mediante los procedimientos establecidos.
- i) Formular estimaciones con precios unitarios o factores de escalación no considerados en el catálogo o incorporados al contrato mediante los procedimientos establecidos.
- j) Cambiar los programas y fechas pactadas en el contrato o sus anexos sin contar con la autorización escrita de la Dependencia.
- k) Ordenar la suspensión total o parcial de la obra sin la autorización escrita de la Dependencia.

III.2 AUTORIDAD GENERAL

El Supervisor debe tener cierto grado de autoridad delegada, a fin de que pueda llevar a cabo sus obligaciones en forma adecuada. Sus estrechas relaciones de trabajo con el contratista hace esto indispensable. El Supervisor debe usar la autoridad que le ha sido delegada cuando la

situación lo exija. Por otra parte, no debe abusar de ella, el contratista tiene derecho a saber cuando su trabajo no se está ejecutando de manera aceptable, a juicio del Supervisor.

III.3. AUTORIDAD ESPECIFICA

1) El Supervisor debe tener autoridad para aprobar materiales y calidad de mano de obra que cumplan con los requerimientos del contrato, y debe dar su aprobación con prontitud, cuando sea necesario.

2) El Supervisor no debe estar autorizado para ordenar al contratista la suspensión total de la obra. Cuando a un contratista se le ordena detener inmediatamente toda actividad, se generan gastos muy elevados, sobre todo si se está empleando equipo y material costosos. Si la orden de suspensión no es justificable en los términos del contrato, el contratista tiene derecho a solicitar el pago de los daños sufridos. Por la naturaleza de sus obligaciones, el Supervisor no puede estar familiarizado con todos los detalles del contrato ni con todas las demás relaciones contractuales. La autoridad para una orden de suspensión de la obra, debe dejarse al Arquitecto/Ingeniero o al Gerente de Proyecto del propietario, con ciertas excepciones, según defina el contrato.

3) El Supervisor no debe tener autoridad para aprobar cambios de los requerimientos establecidos en el contrato.

4) El Supervisor, bajo ninguna circunstancia, debe tratar de direccionar el trabajo del contratista, de otra manera, puede cesar la responsabilidad contractual del contratista.

5) El Supervisor no debe exigir del contratista más de lo que está especificado en los planos y especificaciones.

6) Las instrucciones deben darse al superintendente o al sobrestante del contratista, no a los trabajadores ni a los subcontratistas.

La mayoría de los documentos que definen la responsabilidad y autoridad del Supervisor son el resultado de estudios y recomendaciones realizadas por sociedades profesionales como la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles (ASCE), la Sociedad Nacional de Ingenieros Profesionales (NSPE) y el Instituto Americano de Arquitectos (AIA).

III.4. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

A) RESPONSABILIDAD GENERAL

Como representante del propietario del proyecto en el sitio de la obra, el Supervisor es responsable de vigilar que el trabajo se realice conforme a los requerimientos de los planos y las especificaciones. Esto, sin embargo, no le da derecho de interferir con las operaciones del contratista o interrumpirlas, sin razón grave.

B) RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS

1) Debe familiarizarse completamente con los planos y especificaciones a los que el contratista debe apegarse, y deberá revisarlos frecuentemente. El Supervisor debe ser capaz de reconocer inmediatamente si el trabajo a su cuidado cumple con los requerimientos del contrato.

2) Si cualquier material o parte del trabajo no cumple con dichos requerimientos, el Supervisor deberá notificarlo al contratista, informándole las fallas observadas y registrar la notificación en su bitácora o informe diario. Si el contratista hace caso omiso del aviso y

continúa la operación, el Supervisor deberá notificarlo inmediatamente al Arquitecto/Ingeniero o al propietario.

3) Como un miembro del equipo de construcción, el Supervisor deberá desempeñar sus obligaciones de tal manera que promueva el avance de la obra. Deberá familiarizarse con el programa de construcción y saber cómo el trabajo que él supervisa encaja dentro del programa completo. La terminación de la obra dentro del tiempo especificado en el contrato es importante también para el propietario.

4) El Supervisor debe evitar cuidadosamente cualquier inspección, prueba u otra actividad que haya sido asignada como responsabilidad al contratista, ya que de otra manera afectaría adversamente la posición del propietario en caso de disputa o reclamación. Esto se aplica particularmente al programa de control de calidad del contratista, incluyendo pruebas e inspección de sus materiales y su mano de obra como parte de su responsabilidad contractual.

5) Cuando el Supervisor esté asignado a alguna operación, deberá vigilarla durante todo el tiempo que dure el trabajo. Esto se aplica especialmente al trabajo que no se puede revisar posteriormente, como el hincado de pilotes, la instalación de tuberías en zanjas y colocación de concreto.

6) El informe diario del Supervisor deberá incluir un registro de los sucesos del día, de las actividades del contratista, de las instrucciones dadas a éste y de los acuerdos tenidos con él. El Supervisor debe tener en cuenta que en caso de reclamación o cargos contractuales, sus reportes diarios y la bitácora de obra adquieren gran importancia.

7) En el caso de pruebas en el sitio de la obra, éstas deberán realizarse en forma expedita y cuidadosa. Las muestras deben manejarse y protegerse debidamente, y las pruebas que no pasen las especificaciones deberán reportarse, asentándose en diarios y bitácora de obra.

8) Las inspecciones deberán realizarse rápida y oportunamente.

- * Los materiales deberán revisarse tan pronto sea práctico una vez que hayan sido entregados. Un Supervisor que rechaza materiales después de haber sido colocados, no está cuidando los intereses del propietario.
- * Los trabajos preparatorios, tales como limpieza interna de moldes de nivelación exacta de las áreas de cimentación, protección del concreto contra la lluvia o el frío, entre otros, se deben revisar con prontitud para evitar demoras en las operaciones subsecuentes.
- * El trabajo deberá supervisarse conforme a su avance. Por ejemplo, aplazar la inspección de la colocación de acero de refuerzo y otras piezas empotradas hasta que esté terminada en un 100%, ocasiona un retraso en el avance general.
- * El Supervisor tiene la responsabilidad de estar disponible en toda ocasión para una revisión rápida y para dar un visto bueno cuando así se requiera. Al contratista no se le debe exigir que demore su trabajo mientras que el Supervisor busca al Gerente del proyecto para tomar una decisión.

En forma correspondiente, el contratista tiene la obligación de avisar con oportunidad al Supervisor cuándo alguna parte de la obra estará lista para su inspección.

9) Si el Supervisor considera que alguna tolerancia especificada en el proyecto está fuera de la realidad, debe informarlo al propietario.

10) Una interpretación demasiado literal a las especificaciones puede causar problemas si éstas no son aplicables a una situación en particular. En tal caso, el Supervisor debe revisar las condiciones y solicitar la opinión del Gerente del Proyecto, si es necesario.

11) Cuando sea posible, los problemas deben prevenirse antes de que ocurran. El superintendente o el sobrestante del contratista puede pasar por alto una camisa u otra pieza empotrada que deba colocarse en los moldes. Es incumbencia del Supervisor hacer notar esto al superintendente. Con este aviso previo, el Supervisor contribuye al avance ininterrumpido de la obra.

12) Un trabajo inaceptable debe identificarse desde su etapa inicial y reportarlo al contratista antes de que se convierta en una operación costosa y tardada. La notificación deberá confirmarse por escrito, si es necesario. Por ejemplo, si el contratista está utilizando un revenimiento equivocado, o está almacenando material inadecuado, o colocando material suelto de menor tamaño que el requerido, se le deberá informar de esto en la primera oportunidad. Un Supervisor completamente familiarizado con los requerimientos del contrato, puede reconocer estas situaciones de inmediato.

13) Ocasionalmente puede suscitarse un problema que el Supervisor sea incapaz de resolver por sí mismo. En estos casos deberá informar a la asesoría del propietario para que tomen una acción oportuna. Los problemas que quedan sin resolver pueden traer como consecuencia situaciones críticas y reclamaciones costosas.

14) Deben evitarse las decisiones apresuradas. El Supervisor debe investigar concienzudamente la situación y las consecuencias de posibles acciones. Muchas situaciones conflictivas son el resultado de decisiones tomadas prematuramente.

15) Cuando haya trabajo que corregir por parte del contratista, el Supervisor deberá estar al tanto diariamente. De otra manera, se pueden olvidar las correcciones o el trabajo inaceptable puede quedar oculto por el avance de la obra.

16) El Supervisor deberá reconocer las decisiones que haya tomado respecto al trabajo del contratista. Las contradicciones y el desconocimiento de las órdenes dadas pueden dañar considerablemente las relaciones entre el contratista y el personal de supervisión.

17) En el curso de su trabajo, el Supervisor debe ser capaz de distinguir los puntos esenciales de los que no lo son, de acuerdo con lo especificado por el personal de ingeniería del propietario.

18) El Supervisor debe mantener siempre conciencia de la seguridad. Si nota alguna condición peligrosa en el trabajo, es su responsabilidad llamar la atención del contratista y anotarlo en su bitácora o informe. La simple presencia física del representante del propietario en el sitio, le hace responsable de informar sobre cualquier condición peligrosa.

19) El Supervisor tiene la responsabilidad de mantenerse alerta y vigilante, a fin de reportar al propietario cualquier situación que, a su juicio, pueda causar demoras en la terminación del proyecto.

III.5. TIPOS DE SUPERVISION

LA SUPERVISION EN EL DESARROLLO DE UN PROYECTO

La supervisión debiera iniciarse desde la planeación de un proyecto y su integración, a través de la primera evaluación económica del anteproyecto, para con ello definir los puntos de control más importantes.

No obstante, la importantísima función de la supervisión en ocasiones ha derivado en tipos no deseables y que conviene mencionar para fincar las bases de una buena supervisión.

Supervisión Justificativa.- Este tipo de supervisión pretende únicamente la recopilación de argumentos (de preferencia escritos) que permitan justificarse ante el cliente sin importar la obra.

Supervisión Policial.- Este tipo de supervisión, menos deseable aún que la anterior, considera que su misión es detectar fallas de todas las partes y aplicar sanciones; bajo esta idea, los enemigos se enfrentan siempre en perjuicio de la obra.

En base a los defectos anteriores, creemos estar en la posibilidad de definir el concepto real de la supervisión, como:

Supervisión Integrada.- En este tipo de supervisión el proyectista, el contratista y la asesoría del dueño en conjunto, buscan la conclusión de la obra en los términos definidos en la planeación, sin descuidar lo pactado contractualmente.